MODIFICACIÓN No. 03 CONTRATO No. CM-153-2023 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MANUFACTURAS CREARE SAS, CON NIT: 900361753-0

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación del contrato No. CM-153-2023, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el día 21 de julio del 2023, se perfeccionó el contrato No. CM-153-2023 el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 1 LENCERÍA Y TOALLAS HOTEL" por un valor CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del 2023.

2. Que el día 18 de septiembre del 2023, se perfeccionó la modificación No. 01 al contrato No. CM-153-2023 mediante la cual se realizó modificar la nota 1 de la CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO.

3. Que el día 29 de septiembre del 2023, se perfeccionó la modificación No. 02 al contrato No. CM-153-2023 mediante la cual se realizó la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.

4. Que el día 10 de octubre del 2023, se perfeccionó la aclaración No. 1 a la modificación No. 02 al contrato No. CM-153-2023 mediante la cual se aclaró las cláusulas primera y cuarta.

5. Que mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2023 el contratista MANUFACTURA CREARE solicitó prórroga al contrato de quince (15) días, así:

> "(...)
>
> *Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin presentar una solicitud de ampliación en el plazo de entrega del contrato de la referencia teniendo en cuanta las siguientes consideraciones:*
>
> *1. En documento de fecha 25 de septiembre solicitábamos plazo de 60 días adicionales a la fecha inicialmente pactada, sobe los cuales esa dirección autorizo solamente 30 días, situación que nos tocó aceptar dentro de las exigencias del Club.*
> *2. Con dicho plazo se ajustó la producción en los temas de telas y toallas, estando casi listos para entregar en próximo 31 de octubre, fecha en la cual termina el plazo inicialmente aceptado.*
> *3. Así las cosas, y teniendo en cuenta la realidad en la finalización de la entrega, me permito solicitar se amplíe nuevamente el contrato de la referencia en 15 días calendario, para terminar con las entregas necesarias en lencería.*
> *4. Esta situación obedece a los tiempos de confección necesarios en los juegos de cama y accesorios toda vez que las telas para confeccionar los mismos están programadas para salir e lunes 30 de octubre. Esta situación se originó como lo dijimos en nuestro oficio arriba*

mencionado por retrasos en la llegada de las hilazas necesarias para poder terminar la fabricación de la tela y toallas.
5. Esto se constituye en una fuerza mayor que nos impidió el adelanto en la tejeduría de los elementos requeridos, teniendo en cuenta que es la materia prima principal y necesaria sin la cual no podemos adelantar ningún proceso productivo.
6. No obstante hemos acelerado en los tiempos de producción aumentando el número de telares en la elaboración de las toallas y en el caso de las telas para los juegos de cama y accesorio, se demora un poco más y no se cuenta con máquinas adicionales, que nos permita mejorar los tiempos de producción.
7. Ahora bien, una vez recibidos dichos insumos, requerimos un máximo de 15 días calendario para adelantar la confección y acabados de los productos pendientes requeridos.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar sea autorizada una prorroga en tiempo de 15 días para poder cumplir a cabalidad con lo establecido en el contrato.

En espera de la aceptación de lo aquí expuesto me suscribo de ustedes.

(…)"

6. Que mediante oficio radicado No. CM.362/476 de fecha 26 de OCTUBRE de 2023, el señor Director General del Club Militar Vicealmirante (RA) HÉCTOR ALFONSO MEDINA TORRES le remitió al contratista oficio en el cual aclara las condiciones de la prórroga del contrato No. CM-153-2023. Así:

"(…)
De manera muy atenta y respetuosa me permito informar a la Señora ***LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA,*** *Representante Legal CREARE, la aceptación de la prórroga de tiempo del Contrato N°153-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR – LOTE N° 1 LENCERÍA Y TOALLAS HOTEL, la Entidad Club Militar y la Supervisión del contrato han determinado hacerlo bajo las siguientes condiciones:*

1. *Tiempo no superior a 15 días, es decir hasta el 15 de noviembre de 2023.*
2. *Entregas parciales comprendidas en las fechas 30 de octubre 15 de noviembre de 2023.*
3. *Visitas semanales al proveedor por parte de la Supervisora del Contrato.*

(…)"

7. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, articulo 14 y 40 las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLÁUSULA PRIMERA. modificar la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN quedando así:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 15 de noviembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-153-2023 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor. 2) Solicitud de prorroga proveedor y demás documentos soporte.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio rige a partir de su suscripción y firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.